

mo que la Junta de Inversiones ha informado favorablemente la petición,

Este Ministerio se ha servido ordenar que los títulos antes reseñados de «Compañía Española de Petróleos, S. A.»; CEPESA; «Electra de Viesgo, S. A.»; «Inmobiliaria Urbis, S. A.»; «Productos Pirelli, S. A.»; y «Sociedad Industrial Castellana, S. A.» sean incluidas en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Compañías de Seguros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1966.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 21 de marzo de 1966 por la que se incluyen en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas técnicas de Entidades de Seguros las acciones que se citan emitidas por «Sociedad Continental de Valores», clasificada oficialmente como de inversión mobiliaria.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por «Sociedad Continental de Valores, S. A.», con domicilio en Madrid, y que se halla clasificada, a los efectos legales como Sociedad de inversión mobiliaria—inscrita con el número 12—, interesando la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Sociedades de Seguros de las acciones representativas de su capital social, cuyas características y número son los que a continuación se detallan:

Ciento cincuenta mil acciones ordinarias, de 500 pesetas nominales cada una, números 400.001 al 550.000, en total 75.000.000 de pesetas, emitidas en 21 de diciembre de 1964.

Considerando lo dispuesto en el artículo séptimo de la Ley de 26 de diciembre de 1958 sobre Sociedades de inversión mobiliaria, en el artículo 11 del Decreto-ley 7/1964, de 30 de abril, y en el artículo 15 de la Orden de 5 de junio de ese mismo año; considerando que de la documentación aportada por la Entidad de referencia se deduce que sus acciones, antes reseñadas, reúnen los requisitos necesarios para que puedan ser empleadas en la inversión de las reservas de las Sociedades de Seguros, con arreglo a la legislación específica; y también que se hallan admitidas a cotización oficial en la Bolsa de Madrid, según se acredita con el correspondiente certificado expedido por la Junta Sindical;

Considerando asimismo que la Junta de Inversiones ha informado favorablemente la petición de referencia,

Este Ministerio se ha servido ordenar que las acciones antes reseñadas de «Sociedad Continental de Valores, S. A.», sean incluidas en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Compañías de Seguros, bajo condición de que no podrá adquirir acciones de ninguna clase de Sociedades que desarrollen este género de actividades.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1966.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 21 de marzo de 1966 por la que se incluyen condicionalmente en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas técnicas de Entidades de Seguros los valores de renta fija que se detallan.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los Bancos Industriales y de Negocios, interesando la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Sociedades de Seguros de los bonos de caja que en cada caso se indican seguidamente:

«Banco del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña: 250.000.000 de pesetas en bonos de caja simples, al 4,75 por 100 de interés anual, libre de impuestos, amortizables en diez años. Emisión autorizada para el 31 de marzo de 1966.

«Banco Industrial de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona: 500.000 bonos de caja simples, de 1.000 pesetas nominales cada uno, en total 500.000.000 de pesetas, al 4,75 por 100 de interés anual, libre de impuestos; amortizables en el plazo máximo de ocho años mediante tres sorteos anuales consecutivos de un tercio del total de la emisión cada año, a realizar en los años sexto, séptimo y octavo a partir de la misma, con reembolso por el nominal. Deduciéndose de la amortización los bonos que opten por la conversión a razón de una acción a la par por cada 10 bonos. Emisión autorizada para el 1 de abril de 1966.

Considerando lo dispuesto en el Decreto de 19 de enero de 1951, en el artículo 11 del Decreto-ley 53/1962, de 29 de noviembre, sobre Bancos Industriales y de Negocios, y en el apartado a) del número 13 de la Orden de 21 de mayo de 1963, que lo desarrolla,

Este Ministerio se ha servido disponer que los bonos de caja antes reseñados de los «Bancos del Noroeste, S. A.», e «Industrial de Cataluña, S. A.», sean incluidos en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Compañías de Seguros, una vez que dichos títulos se admitan a cotización oficial en Bolsa, cuyo requisito queda condicionada la referida inclusión; con la salvedad, además, para el Banco Industrial de Cataluña de que en todo caso la ampliación de su capital, necesaria para la correspondiente conversión de los bonos en acciones, habrá de requerir la pertinente autorización del Ministro de Hacienda, con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1966.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 10 de marzo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 16.631.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.631, promovido por la «Comunidad o Heredad de Regantes de la Vega Mayor de Telde», contra acuerdo de este Departamento de fecha 3 de noviembre de 1964, sobre alumbramiento de aguas, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 8 de febrero de 1966, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que desestimando como desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la «Comunidad o Heredad de Regantes de la Vega Mayor de Telde», contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 3 de noviembre de 1964, que desestimó el recurso de alzada formulado contra la resolución del Gobernador civil de Las Palmas de 21 de marzo del mismo año, por la que autorizaba a dicha Heredad para realizar obras de alumbramiento de aguas subterráneas en los terrenos particulares que cita, con la condición de afianzar el abastecimiento de aguas del barrio de Tentenguada, encargando a la Comisaría de Aguas la práctica de aforos para la determinación cuantitativa de la fianza, que será aceptada por el peticionario, quedando automáticamente nula la autorización en caso contrario, debemos confirmar y confirmamos tales resoluciones por hallarse ajustadas a derecho, absolviendo a la Administración de las pretensiones en su contra deducidas por la parte actora, todo ello sin hacer expresa condena de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1966.

SILVA

Ilmo Sr. Director general de Obras Hidráulicas

RESOLUCION de la Primera Jefatura de Construcción de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del Ferrocarril de Zamora a La Coruña, trozo tercero, superestructura entre las estaciones de Carballino y Santiago y de la etapa de terminación entre las de Orense-Empalme y Carballino, inclusive línea de alta tensión. Partido judicial de Carballino, término municipal de Maside.

A la vista del resultado de la información pública practicada, no habiéndose presentado reclamaciones y en atención al previo dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Orense, esta Jefatura, en uso de las facultades que le están reconocidas en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957, ha acordado declarar la necesidad de ocupación de los bienes que a continuación se relacionan para la ejecución de las obras referidas.

Lo que se hace público por el presente anuncio, pudiendo los interesados, en caso de no estar conformes con esta Resolución, entablar el recurso que hace referencia el artículo 22 de la citada Ley de Expropiación.

Madrid, 21 de marzo de 1966.—El Ingeniero Jefe, segundo Jefe, Luis de Casa.—1.419-E.